RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que la Constitución Política del Estado en el artículo 302 num. 23 y 28 establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción, entre otros el "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto 28) Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción

Que el artículo 4 de la Ley N° 482, establece que los Gobiernos Autónomos Municipales está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo; II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.

Que el articulo 16 numeral 8 de la Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar Contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que la Ley Municipal N° 304 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto artículo 13, modificado por la Ley Municipal 393 en su artículo 3 numeral 3.3 parágrafo I señala: "*Los contratos emergentes de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos montos sean superiores a Bs. 500.000.- (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañando toda la documentación que sustente el proceso de contratación*".

Que el artículo 4 inciso g) de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, señala que "...las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario..."

Que el Decreto Supremo 181 establece que las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en su Artículo 13 establece las modalidades de contratación y cuantías, entre ellas: Licitación Pública (LP), mayor a Bs. 1.000.000.- Estableciendo además que los procesos de contratación de bienes y servicios desarrollados bajo las modalidades establecidas, podrán realizarse con el apoyo de medios electrónicos, remplazando los documentos escritos.

Que el artículo 42, en su inc. h) del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece la atribución de la Comisión Jurídica como el "Proponer proyectos de Resoluciones Municipales de los procesos de contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos, previo informe de la Comisión Administrativa Financiera".

Scanned with OKEN Scanner

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que de acuerdo a nota LETRA: DESP-CMEA CITE: 1113/2023, la Alcaldesa Municipal Sra. M. Eva Copa Murga, remite en fecha 06 de octubre de 2023 antecedentes y contrato del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública Nacional: **"CONST. PUENTE VEHICULAR AV. RADIAL (SOBRE RIO SEKE) DISTRITAL CON CODIGO DE IDENTIFICACION: LP/CPN-O/005/23"**, y CUCE: 23-1205-00-1346399-2-1, para su tratamiento y aprobación.

Que mediante Resolución Administrativa GAMEA/RPC N° 047/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023 emitida por el Responsable del Proceso de Contratación – RPC Lic. Carlos Marca Marca, de acuerdo con el Informe de Evaluación y Recomendación de la Comisión de Calificación RESUELVE **ADJUDICAR el Proceso de Contratación bajo la Modalidad Licitación Pública (LP) CONST. PUENTE VEHICULAR AV. RADIAL (SOBRE RIO SEKE) DISTRITAL CON CODIGO DE IDENTIFICACION: LP/CPN-O/005/23, CUCE: 23-1205-00-1346399-2-1,** al proponente **CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS 13 DE AGOSTO S.R.L.** por un monto de **Bs. 1.070.616,31** (UN MILLON SETENTA MIL SEISCIENTOS DIECISEIS 31/100 BOLIVIANOS) y un Plazo de ejecución de **SESENTA Y CINCO** (65) Días Calendario.

Que Comisión Administrativa Financiera, mediante Nota CITE: CMEA/CAF/IAFQ/222/2023 previa revisión de antecedentes del proceso de contratación en lo que concierne a sus atribuciones según Ley Municipal de Contratos, evacuó el INFORME DE JUSTIFICACIÓN CITE: CMEA/P-CAF/INF-COOR/N°039/2023 de fecha 16 de octubre de 2023; el mismo que -después de realizar una fundamentación y análisis del proceso de contratación, concluye y recomienda *"Por todo lo señalado y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal el Proceso Contratación: bajo la modalidad de Licitación Publica (LP) CONST. PUENTE VEHICULAR AV. RADIAL (SOBRE RIO SEKE) DISTRITAL CON CODIGO DE IDENTIFICACION: LP/CPN-O/005/23 y CUCE: 23-1205-00-1346399-2-1 para su tratamiento y aprobación, se concluye que la documentación administrativa y financiera que sustenta el presente proceso de contratación hasta la resolución de adjudicación, se encuentra de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente..."*.sic

Que son partes contratantes del proceso de contratación LP/CPN-O/005/23 CONST. PUENTE VEHICULAR AV. RADIAL (SOBRE RIO SEKE) DISTRITAL CUCE: 23-1205-00-1346399-2-1, representado legalmente por el Lic. CARLOS MARCA MARCA como Responsable del Proceso de Contratación (RPC) y delegado por la MAE para la suscripción de contratos, con domicilio en el Jach´a Uta zona Libertad, avenida Costanera entre las calles Juan José Torrez y Hernán Siles Distrito 4 de la ciudad de El Alto en adelante denominado "LA ENTIDAD" y por otra parte La empresa de Sociedad de Responsabilidad Limitada CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS 13 DE AGOSTO S.R.L. con RUPE No. 1576418, con Matricula del SEPREC y NIT N° 145912026 representado legalmente por el Sr. Pablo Quispe Uri mediante Testimonio de Poder N° 525/2022 otorgado en fecha 04 de noviembre de 2022 por ante Notaria de Fe Publica N°7 de la ciudad de La Paz, con domicilio declarado en zona Villa Alemania Calle 8 Martin Enriquez N° 3065 de la ciudad de El Alto, en adelante denominado "EL CONTRATISTA".

Que la Comisión Jurídica en Informe de Justificación Coordinado CMEA/CJ/COOR/JACC-MAMC/N°016/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, refiere "El Contrato Administrativo de Obra N° 015/23 de la LP/CPN-O/005/23 CONST. PUENTE VEHICULAR AV. RADIAL (SOBRE RIO SEKE) DISTRITAL CUCE: 23-1205-00-1346399-2-1, adjudicado a la empresa CONSTRUCTORA Y DE

Scanned with OKEN Scanner

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

SERVICIOS 13 DE AGOSTO S.R.L. por un monto de Bs. 1.070.616,31 y un Plazo de ejecución de 65 Días Calendario, CUMPLE con los elementos esenciales: los sujetos o partes contratantes, el objeto cierto y determinado para la ejecución del proyecto de obra, y la causa.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, artículo 16 de la Ley N° 482, Ley Municipal de Contratos 304 y su modificatoria, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones normas conexas:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA N° 015/23,** de la **LP/CPN-O/005/23 CONST. PUENTE VEHICULAR AV. RADIAL (SOBRE RIO SEKE) DISTRITAL** CUCE: 23-1205-00-1346399-2-1, para la ejecución de la Obra a suscribirse entre el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO representado por la Sra. M. Eva Copa Murga, Alcaldesa Municipal de El Alto, quien delega la suscripción de Contratos Administrativos al **Lic. CARLOS MARCA MARCA** Responsable del Proceso de Contratación (RPC) denominado **(ENTIDAD)** por una parte y por otra, la empresa de Sociedad de Responsabilidad Limitada **CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS 13 DE AGOSTO S.R.L.** representado legalmente por el Sr. PABLO QUISPE URI denominado **(EL CONTRATISTA)**, por el monto de **Bs. 1.070.616,31** (UN MILLON SETENTA MIL SEISCIENTOS DIECISEIS 31/100 BOLIVIANOS) y un Plazo de ejecución de **SESENTA Y CINCO (65) DIAS CALENDARIO** de acuerdo con las especificaciones técnicas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal, por la Unidad correspondiente, emita la Orden de Proceder en el plazo máximo de siete (7) días hábiles computables a partir de la recepción del presente contrato.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo Municipal, debe remitir a la Contraloría General del Estado, copia del contrato, y documentación correspondiente dentro el plazo establecido por Ley; asimismo queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento.

Es dada en el Coliseo Cerrado de la Urbanización La Fortuna del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, a los veintiocho días del mes de octubre dos mil veintitrés años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO DESPACHO LEGISLATIVO Y FISCALIZADOR SECRETARIA EL ALTO - BOLIVIA

Paula P. Quispe Medrano
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE
Concejo Municipal de El Alt

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
Francisco Quispe Yujra
PRESIDENCIA

Scanned with OKEN Scanner